DICTAMEN U.O.C. Nº...103..../13

A : Presidencia y Consejo de Administración.-

DE : Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-

ASUNTO : Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción Nº 39/13.- "Adquisición de 5 Unidades del medicamento Cabazitaxel 60 mg Inyectable para el asegurado Juan Federico Veiluva Leiva".-

FECHA : ...14..../11/2013.-

Quien suscribe, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Consejo, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **"ADQUISICION DE 5 UNIDADES DEL MEDICAMENTO CABAZITAXEL 60 MG INYECTABLE PARA EL ASEGURADO JUAN FEDERICO VEILUVA LEIVA",** conforme a lo previsto en el art. 10 núm. 10 del Decreto N° 21.909/13, que reglamenta la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.-

Por Oficio N° 2913, de fecha 02 de agosto de 2013, el Juez Penal de Garantías de Guardia ABOG. MIGUEL TADEO FERNANDEZ, en los autos caratulados: ***"Amparo Constitucional promovido por el Señor Juan Federico Veiluva Leiva bajo patrocinio de los Abogados Luis Rafael Melgarejo y Alberto Arce c/el Instituto de Previsión Social (IPS) Año 2013"***, comunica que el Juzgado a su cargo ha resuelto por providencia de la misma fecha cuanto sigue: ***"...DISPONER como medida de urgencia, la asistencia médica y el tratamiento conforme a su cuadro clínico, así como la provisión de medicamentos prescripta por los médicos tratantes al señor JUAN FEDERICO VEILUVA LEIVA, con C.I. Nº 350.063, en virtud a lo establecido en el Art. 571 del C.P.C."***.-

La S.D. N° 48, de fecha 08 de agosto de 2013, dictada por el Juez Penal de Garantías Miguel Tadeo Fernández ha resuelto: ***"1- Hacer lugar a la acción de amparo constitucional deducida por el Sr. Juan Federico Veiluva Leiva, en contra del Instituto de Previsión Social, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución, 2- Disponer que el Instituto de Previsión Social provea CABAZITAXEL, necesarios para el tratamiento del asegurado JUAN FEDERICO VEILUVA LEIVA, según prescripción del médico tratante"***.-

Dicha sentencia fue apelada por el IPS, a lo que en consecuencia el Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala de la capital, ha resuelto: ***"1.- Confirmar la S.D. N° 48 del 08 de agosto de 2013dictada por el Juez Penal de Garantías Miguel Tadeo Fernández, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución"***.-

Por Nota de fecha 14 de octubre de 2013, el Sr. Juan Federico Veiluva Leiva, solicita la adquisición y provisión por urgencia impostergable del medicamento CABAZITAXEL 60mg. Inyectable a efectos de proseguir su tratamiento por Adenocarcinoma de próstata Metastásico Estadio D2 y adjunta la prescripción médica de fecha 14 de octubre de 2013, emitida por el Dr. Cecilio Cano Flores – Tratamiento: para 5 (cinco) ciclos.-

Por Nota Interna EXP-0000-2013-064988, de fecha 21 de octubre de 2013, la Dirección de Gestión Médica Administrativa a través de la Gerencia de Salud, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, solicitando parecer jurídico respecto al caso planteado.-

La Dirección Jurídica por Memorándum DIJ/DJU/Nº 1773/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, refiere en su parte pertinente cuanto sigue: ***"ANALISIS Y CONCLUSIÓN: En atención a la consulta formulada, y en consideración al contenido textual de la resolución judicial transcripta y***

Abog. Susana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

Lic. Teresa Cristaldo
Directora
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

sobre todo en base a una interpretación estricta y gramatical de la misma, extrayendo el sentido y la voluntad del Juzgador, es del parecer de esta Dirección Jurídica que dicha resolución está dirigida a la obligación que tiene el IPS de proveer el medicamento CABAZITAXEL 60 mg. Inyectable para el Sr. Juan Federico Leiluva Leiva, "SEGÚN PRESCRIPCIÓN DEL MÉDICO". Por tanto, en estas condiciones, que dado que el médico ha prescripto la provisión de 5 (cinco) frascos del fármaco indicado como parte del tratamiento, por lo que corresponde el cumplimiento y acatamiento de la medida judicial hasta tanto el Juzgado no disponga de otra orden referente al presente caso, por lo que se criterio de esta Dirección Jurídica que corresponde la provisión del fármaco conforme a derecho" (sic).-

Por Nota Interna de fecha 04 de noviembre de 2013, la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través de la Gerencia de Salud, solicita la adquisición por vía de la excepción del medicamento CABAZITAXEL 60mg. Inyectable, para el asegurado Juan Federico Veiluva Leiva con C.I. N° 350.063. La solicitud se realiza a fin de dar respuesta al amparo constitucional presentado por el paciente. Según prescripción médica el paciente debe recibir 5 (cinco) frascos para un tratamiento de 5 ciclos. Refiere además que ***el medicamento CABAZITAXEL 60mg. Inyectable, no forma parte del Vademécum Institucional.-***

Que, el art. 33 inciso d) de la Ley 2051/03, expresamente establece: ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas"(sic).-***

Que, en mérito a lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y a la legislación aplicable, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la implementación de la Contratación por Vía de la Excepción por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el art. 33 inciso ***d)*** de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación y al solo efecto de dar cumplimiento a la orden judicial, atendiendo que el medicamento no forma parte del Vademécum Institucional.-

Que, por último y con el propósito de abreviar el procedimiento administrativo, tendiente a satisfacer el requerimiento, esta Unidad Técnica Operativa de Contrataciones solicita la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 39/13 ***"ADQUISICION DE 5 UNIDADES DEL MEDICAMENTO CABAZITAXEL 60 MG INYECTABLE PARA EL ASEGURADO JUAN FEDERICO VEILUVA LEIVA"***, a fin de proseguir los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente.-

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. Susana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios IPS